

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se ha remitido despacho comisorio por parte del Juzgado Promiscuo municipal de Coveñas, Sucre y presentado memorial solicitando aprobar inventarios y avalúos. Sírvasse proveer. Sincelejo, abril 18 de 2022.

Pulgar 6

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Abril dieciocho de dos mil veintidós.-

Considerando que el juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas, Sucre, hace devolución del despacho comisorio No. 005 del 6-10-21, debidamente diligenciado, se ordenará agregarlo a la actuación.

Por otro lado, las herederas reconocidas por medio de apoderado presentan el 21 de febrero de 2022 por medio virtuales *trabajo de inventario y avalúo*, solicitando su aprobación y se le designe partidario; es del caso indicar que el término conferido a la DIAN para hacerse parte aún no se encuentra vencido, toda vez que la comunicación le fue enviada el 2 de marzo de 2021 como da cuenta la siguiente constancia:

7/3/22, 16:44

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Sucre - Sincelejo - Outlook

Delivered: OPficio comunica que se declaró abierta la sucesion del causante DOMINGO BORJA MARTINEZ

postmaster@dian.customers.claro.com.co <postmaster@dian.customers.claro.com.co>

Mar 02/03/2021 17:46

Para: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

1 archivos adjuntos (62 KB)

OPficio comunica que se declaró abierta la sucesion del causante DOMINGO BORJA MARTINEZ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Asunto: OPficio comunica que se declaró abierta la sucesion del causante DOMINGO BORJA MARTINEZ

Por otro lado, los inventarios y avalúos deben ser presentados para su aprobación en la correspondiente audiencia que se celebrará en su oportunidad en la fecha designada.

En consecuencia, se DISPONE:

Primero.- Agréguese al expediente virtual el despacho comisorio # 005 del 6-10-21, debidamente diligenciado.

Segundo.- No acceder a lo solicitado por las herederas, toda vez que el inventario y avalúo es extemporáneo por anticipación

Tercero.- Vencido el término de 20 días concedido a la DIAN para que se pronuncie respecto a la sucesión, se señalará fecha para llevar a cabo diligencia de Inventario y Avalúo.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN JUSTICIA XXI TYBA  LUZ MARIA PULGAR GRANADOS SECRETARIA
